

Testim.

Dono Manuel Belda Es. no al Rey
estas Señor en su Corte y en todas sus Reynos y Se.
noris; al Numero, y juzgado, y mayor del y. Ayuntamiento
tanto de esta Villa de Almazaron por su. Doy fee
quels documentos existidos por d. Pedro Maria Ra.
barquino, Diaz Granado, y dardin son los que se

W in. estan en la forma siguiente
Provi. D. n. Carlos Sexto por la Gracia a D. n. Rey de Castilla, e
Leon, e Aragon, de las de Sicilia, e Teru. alen, de Naba.
ria, e Granada, e Toledo, e Valencia, e Murcia, e
Jaen. E. a. Avor el Concep. Justicia, y Regimiento de la
Ciudad de Cartaxena, salud, y Gracia. Sabed que
ala nueva Corte y Chancilleria, y ante los merinos. Al.
calos el Crimen de Hijo-dalgo de la nueva Audien.
cia, que esta, y reside en la Ciudad de Granada, en con.
sulta, y por mano de d. n. Fran. Antonio e Elizondo, Ca.
balleros pensionados de la nueva R. y distinguida Espa.
ñola de la nueva corte, y merino fiscal de lo Civil en la
dha nueva Audiencia. fue remitida copia por conce.
enda de los autos, y diligencias por ser el dho Concep. Jus.
ticia, y Regimiento de esa Ciudad practicada a instancia
de d. n. Pedro Maria Rabarquino, y dardin vecino de esa Ciu.
dad para su Recovimiento. al estado de Hijo-dalgo en
ella. Cuya copia se halla signada, y autorizada por
Fran. Co. Por. Comera, Es. no de ese Vuestro Ayuntamiento de la n.
que aparecen diferentes instrumentos, autos, diligencias, i.
y comprobaciones de aquellos hechos, y en acuerdo por vos,
el referido Concep. Justicia, y Regimiento de esa Ciudad
celebrado en el dia doce del mes de Diciembre del año pa.
sado de mil seiscientos ochenta, y cinco, por el qual con.
arreglo a lo que las practicadas produciere, y els informa.
do por vuestros Comisarios nombrados, sindico. Proc.
rador General, y Abogado, señaladas al dho d. n. Pedro el
estado de Hijo-dalgo, con qualidad de que no se le pu.
siera en posesion, hasta q. precediera nueva superior
aprobacion. Cuya copia se expresadas diligencias. Vista

